

INTRODUCCIÓN

Los Presupuestos Generales del Estado, que de forma anual elabora el Gobierno, y que se presentan a las Cortes Generales para su aprobación, se configuran como el principal referente de la política económica que se pretende aplicar en el ejercicio para el que se realizan.

Los presupuestos para 2013 son los primeros que se elaboran después de la aprobación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Este nuevo marco normativo persigue garantizar la sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas, fortalecer la confianza en la estabilidad de la economía española y reforzar el compromiso de la Unión Europea en materia de estabilidad presupuestaria. Ello, contribuirá a consolidar el marco de una política económica orientada al crecimiento económico y la creación de empleo.

Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2012 se fijaron los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el periodo 2013-2015 que fueron ratificados por el Pleno del Congreso el 24 de julio de 2012 y por el Pleno del Senado el 26 de julio siguiente.

El objetivo de deuda pública de la Administración Central se fija en el 66 por 100 del PIB para 2013 y el déficit del Estado para el propio ejercicio en el 3,8 por 100, con un límite de gasto no financiero por importe 126.792 millones de euros.

Este límite de gasto no incluye la financiación destinada a las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales en aplicación de sus respectivos sistemas de financiación, por lo que el presupuesto no financiero del Estado compatible con el objetivo de déficit asciende a 162.106,33 millones de euros.

El referente normativo básico de la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado viene recogido en el título II de la anteriormente citada Ley 47/2003, cuyo artículo 37.2 establece como documentación complementaria que debe acompañar al proyecto de Ley de

Presupuestos Generales del Estado, las memorias explicativas de los contenidos de cada presupuesto integrante, con especificación de las modificaciones que presenten en relación de los vigentes.

En virtud de este precepto, se elabora esta memoria Económica-Orgánica en la que se recoge el análisis detallado de los Presupuestos atendiendo a la naturaleza económica de los ingresos y gastos, y con distinción de la Unidad o Centro que gestiona el ingreso o realiza el gasto, según se trate del Estado, organismos autónomos, agencias estatales y otros organismos públicos con presupuesto limitativo.

Se incluyen además, en esta memoria otros aspectos tales como el ámbito de aplicación y la estructura de los Presupuestos Generales del Estado.